

ARTICULO 1º.- SUSTITUIR el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 711, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1º.-** La concesión para la explotación del servicio público de Transporte Colectivo de Pasajeros, será otorgada mediante el llamado a Licitación Pública bajo las formalidades legales y en base a Pliegos de Especificaciones y Condiciones que contendrán básica y necesariamente lo siguiente:

1. **RECORRIDO DE LAS LINEAS:** Los recorridos serán propuestos por los oferentes, cubriendo los establecimientos escolares y los puntos estratégicos de la ciudad, los que se indicaran en el Pliego Licitatorio. Una vez presentados serán evaluados y aprobados por el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo constar en los pliegos licitatorios el número de recorridos a concesionar y los puntos extremos de cada uno de ellos.
2. **FRECUENCIAS, PROGRAMA BASICO DE CIRCULACION Y VARIANTES:** Las frecuencias serán propuestas por los oferentes y aprobadas por el Departamento Ejecutivo Municipal. Las ofertas deberán incluir planillas de horarios con frecuencias mínimas y máximas a cubrir en cada parada, donde se indiquen los mismos, a los efectos de una adecuada prestación del servicio, de acuerdo a los días hábiles e inhábiles, sábados, domingos, épocas del año y demás circunstancias determinantes, estableciéndose en el Pliego Licitario la frecuencia máxima permitida.
3. **CANTIDAD MÍNIMA DE VEHICULOS:** Los oferentes deberán presentar listado con el parque automotor con cantidad suficiente para sostener el servicio y la frecuencia. El número mínimo de unidades estará dado en función de cada uno de los recorridos ofertados y la frecuencia máxima tolerada por el Pliego Licitatorio correspondiente, debiendo constar en el mismo.

ARTICULO 2º.- Sustituir el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 711, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 2º.-** El plazo de concesión será por el término de OCHO (8) años contados a partir de la firma del contrato, el cual podrá ser prorrogado por CUATRO (4) períodos consecutivos de DOS (2) años, cuando, a criterio del Departamento

Ejecutivo Municipal, la prestación del servicio se haya ajustado a las normas contempladas en el con que se hubiere llamo a Licitación Pública, y a las Ordenanzas Municipales vigentes.

Previo a otorgar la prórroga del segundo período, se deberá convocar a Referéndum Popular en un todo de acuerdo a lo normado por el Punto 3 del Artículo 234 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º.-Sustituir el Artículo 23 de la Ordenanza Municipal N° 711, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 23.- Las unidades ofertadas serán de tipo denominado “Minibús” o “Bus Urbano”, con una capacidad mínima de VEINTIUN (21) pasajeros sentados y contando con DOS (2) puertas para ascenso y descenso de pasajeros.

ARTICULO 4º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2712 .-

Sancionada en Segunda Lectura en Sesión Especial de fecha: 13/09/2004.-